

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0615/2017
Metepec, Estado de México, 10 de noviembre de 2017



**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución de los recursos de revisión acumulados 02025/INFOEM/IP/RR/2017, 02027/INFOEM/IP/RR/2017, 02035/INFOEM/IP/RR/2017, 02040/INFOEM/IP/RR/2017; 02041/INFOEM/IP/RR/2017; 02042/INFOEM/IP/RR/2017 y 02043/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la cuadragésima primera sesión ordinaria del siete de noviembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

C.c.p. Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.

Archivo
AMV

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 02025/INFOEM/IP/RR/2017, 02027/INFOEM/IP/RR/2017, 02035/INFOEM/IP/RR/2017, 02040/INFOEM/IP/RR/2017, 02041/INFOEM/IP/RR/2017, 02042/INFOEM/IP/RR/2017 y 02043/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión acumulados 02025/INFOEM/IP/RR/2017, 02027/INFOEM/IP/RR/2017, 02035/INFOEM/IP/RR/2017, 02040/INFOEM/IP/RR/2017, 02041/INFOEM/IP/RR/2017, 02042/INFOEM/IP/RR/2017 y 02043/INFOEM/IP/RR/2017, 01014/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte las causas que dieron origen a los recursos de revisión; empero, resulta necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a lo ordenado en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, la información que a continuación se desagrega:

1. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.7.5 El Arte en la Alerta de Género, solicito 1. Costo que tuvo la realización de dicha obra (facturas)"
2. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.7.9 Empoderamiento Económico, solicito 1. Costo de llevar a cabo cada programa"
3. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.9.5 Tabletas Electrónicas, solicito 1. Costo de cada una de las tabletas electrónicas (facturas) 2. Características técnicas de las tabletas electrónicas 3. Criterios de selección para hacerse acreedor de dichas tabletas electrónicas"
4. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.10.6 Hielo en verano, solicito 1. Costo de la instalación y operación de una pista de hielo (factura) 2. Costo de las exposiciones y el patinaje artístico (factura)"
5. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.10.1 Festival Cultural, solicito 1. Costo para el municipio de dicho Festival (facturas)"
6. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.10.1 Festival Cultural, solicito 1. Costo para el municipio de dicho Festival (facturas)"
7. "De acuerdo al primer informe de gobierno de la administración pública municipal 2016-2018 en el numeral 1.10.2 Fiesta Patronal, solicito 1. Cantidad de dinero ingresado a las arcas municipales por la Expo Feria Tultitlán 2016 (pago de derechos, permisos, etc.) 2. Cantidad de recursos erogados por el municipio para la Expo Feria Tultitlán 2016 3. Cantidad de recursos erogados por el municipio para la fiesta

patronal (donaciones hechas a la iglesia, asociación civil, mayordomías y/o comité organizador)"

Así, de las constancias que obran en los expedientes electrónicos de los recursos de revisión, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar atención a las solicitudes de información que le fueron planteadas.

Por lo que, del estudio realizado al expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** la entrega vía el SAIMEX, del documento o documentos en donde conste lo siguiente:

1. El costo que tuvo la realización de la obra de teatro "alas abiertas" referida en el punto 1.7.5.
2. El costo de llevar a cabo el programa "Empoderamiento Económico" referido en el punto 1.7.9.
3. El costo de cada una de las tabletas electrónicas referidas en el punto 1.9.5.
4. Las características de las tabletas electrónicas referidas en el punto 1.9.5, en caso de no contar con lo requerido en este inciso, bastará con que así lo haga del conocimiento del particular.
5. Los criterios de selección para hacerse acreedor a las tabletas referidas en el punto 1.9.5.
6. El costo de la instalación y operación de la pista de hielo, así como el costo de las exposiciones y el patinaje artístico referidos en el punto 1.10.6.
7. El costo del evento denominado "XXVIII Festival Cultural Tultitlán 2016", referido en el punto 1.10.1.
8. El monto ingresado a las arcas municipales y la cantidad de recursos erogados por el municipio con motivo de la realización de la Expo Feria Tultitlán 2016, de conformidad con lo referido en el punto 1.10.2.
9. El monto de los recursos erogados por el municipio con motivo de la realización de la Fiesta Patronal de San Antonio, de conformidad con lo referido en el punto 1.10.2.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide con las causas que dieron origen a los recursos de revisión en comento, considero que la Ponencia Resolutora debió considerar el ordenar la entrega de las facturas para los puntos identificados con los números 3, 6 y 7, del resolutivo segundo, tal como lo solicitó el particular, así como del punto 1, se considera aplicaba la salvedad, ya que para el caso de que no localizara la información bastaría con hacerlo de conocimiento del **RECURRENTE**.

Lo anterior obedece a que, de acuerdo al estudio realizado por la Ponencia Resolutora, se advierte que el propio **SUJETO OBLIGADO** asumió contar con información referente a las facturas que amparan el costo de los bienes y servicios a que se refieren los numerales 3, 6 y 7 del resolutivo segundo; esto, en virtud de que a través de los Informes Justificados remitió las facturas solicitadas; sin embargo, de las mismas se advirtió que testó datos considerados públicos, razón por la cual, a criterio de la que suscribe lo procedente era ordenar la entrega de las facturas solicitadas y remitidas a través de los Informes Justificados en versión pública dejando visibles los datos considerados públicos, acompañado del Acuerdo de Clasificación correspondiente.

Cabe señalar que para el punto 1 del resolutivo segundo, tal como lo analizó la Ponencia Resolutora en el estudio de la resolución **EL SUJETO OBLIGADO** a través del Informe Justificado correspondiente manifestó que de acuerdo a las áreas competentes no cuenta con facultad alguna de expedir la factura requerida por la obra de teatro mencionada en la solicitud de información ya que, la misma fue patrocinada por el Gobierno del Estado de México, por lo que, en ese sentido si bien se coincide con

el estudio en donde se refiere que no acreditó haber turnado dicha solicitud a todas las áreas competentes, también lo es que, lo procedente era ordenar su entrega previa búsqueda de la información; sin embargo, a criterio de la que suscribe lo procedente era establecer tanto en estudio como en resolutivos que para el caso de que una vez acreditada la búsqueda de la información sin que la misma haya sido localizada bastaría con hacer de conocimiento al **RECURRENTE** dicha situación.

Atento a lo anterior, la que suscribe, emite **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que se debió ordenar la entrega de las facturas para los números 3, 6 y 7 del resolutivo segundo, toda vez que las mismas fueron entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** vía Informe Justificado, especificando que deberían entregarse en versión pública y acompañadas del Acuerdo de Clasificación correspondiente, mientras que para el punto 1, lo procedente era establecer la salvedad de que en caso de no localizar la información bastaría con hacerlo del conocimiento del **RECURRENTE**.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión acumulados 02025/INFOEM/IP/RR/2017, 02027/INFOEM/IP/RR/2017, 02035/INFOEM/IP/RR/2017, 02040/INFOEM/IP/RR/2017, 02041/INFOEM/IP/RR/2017, 02042/INFOEM/IP/RR/2017 y 02043/INFOEM/IP/RR/2017, 01014/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el siete de noviembre de dos mil diecisiete.

YSM/AMV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel: (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pimp Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,
Cyl. La Michoacana, C.P. 52166
Atlixco, Estado de México